Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500409221**

20185500409221

Bogotá, 18/04/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS META Y VICHADA S.A.S
CARRERA 3 NO. 7- 10 VISO DE UPIA
CABUYARO - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15436 de 04/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 15436 **DE** 04 ABR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS META Y VICHADA S.A.S,** identificada con **NIT 900374660 - 0.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el articulo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".*

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el articulo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".*

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".*

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"* la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte –VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÌDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS META Y VICHADA S.A.S, NIT 900374660 - 0 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(…) *imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"*

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS META Y VICHADA S.A.S,** identificada con **NIT 900374660 –0.**

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.

2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.

3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS META Y VICHADA S.A.S, NIT 900374660 - 0**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS META Y VICHADA S.A.S, NIT 900374660 - 0**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS META Y VICHADA S.A.S NIT. 900374660 - 0,** con domicilio ubicado en la **CRA. 3 NO. 7 10 VISO DE UPIA** de la ciudad de **CABUYARO** Departamento de **META**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15436 04 ABR 2018

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

1067

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS META Y VICHADA S.A.S
Fecha expedición: 2018/03/16 - 10:55:23 **** **Recibo No.** S000349362 **** **Num. Operación.** 90RUE0316066
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN YG5WSFQxgk

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS META Y VICHADA S.A.S
SIGLA: TILS META & VICHADA S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900374660-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 244508
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 08 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2017
ACTIVO TOTAL : 563,000,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLL 19 N. 39 - 38 MAZ D CASA 25
BARRIO : CAMOA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3102203235
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3134031395
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : transportadoratils.cabuyaro@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. 7 NO. 7 10 VISO DE UPIA
MUNICIPIO : 50124 - CABUYARO
BARRIO : CENTRO CABUYARO META
TELÉFONO 1 : 3102203235
TELÉFONO 2 : 3134031395
CORREO ELECTRÓNICO : transportadoratils.cabuyaro@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 09 DE AGOSTO DE 2010 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44067 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE FEBRERO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS MAR & HU SAS.

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 09 DE AGOSTO DE 2010 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44067 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE FEBRERO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS MAR & HU SAS.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

Este documento cumple lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 28 DE ENERO DE 2013 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44066 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE FEBRERO DE 2013, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : BOGOT? A VILLAVICENCIO - META..

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 28 DE ENERO DE 2013 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44066 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE FEBRERO DE 2013, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : BOGOT? A VILLAVICENCIO - META..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS MAR & HU SAS
2) TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS M&O S.A.S
3) TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS M&V S.A.S.
Actual.) TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS META Y VICHADA S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 07 DE JULIO DE 2011 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44069 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE FEBRERO DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS MAR & HU SAS POR TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS M&O S.A.S

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 09 DE FEBRERO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44124 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE FEBRERO DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS M&O S.A.S POR TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS M&V S.A.S.

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 14 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44517 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE MARZO DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS M&V S.A.S. POR TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS META Y VICHADA S.A.S

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-4	20130128	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-44066	20130208
AC-4	20130128	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-44066	20130208
AC-4	20110707	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-44069	20130208
AC-4	20110707	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-44069	20130208
AC-5	20130209	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO	RM09-44124	20130213
AC-5	20130209	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO	RM09-44124	20130213
DP-1	20130214	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO	RM09-44154	20130215
DP-1	20130214	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO	RM09-44154	20130215
AC-8	20130314	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO	RM09-44517	20130318
AC-8	20130314	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO	RM09-44517	20130318
AC-9	20130611	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO	RM09-45348	20130613
AC-9	20130611	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO	RM09-45348	20130613

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 09 DE AGOSTO DE 2030

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

El presente documento simple es de uso exclusivo de las entidades del Estado Decreto Ley 019 de 2012 artículo 15 dic

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 48436 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 263 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2011, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CARGA Y PASAJEROS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA O ALQUILADOS, MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS PETROLEROS, INCLUYENDO CARGA PESADA, EXTRA PESADA, ESPECIAL Y EXTRA DIMENSIONAL, TRANSPORTE MULTIMODAL, TRANSPORTE DE LÍQUIDOS EN CARRO TANQUE COMO EL PETRÓLEO, CRUDO, COMBUSTIBLES, TRANSPORTE DE QUÍMICOS Y MERCANCÍAS PELIGROSAS. EL TRANSPORTE DE CARBÓN, TRANSPORTE DE MADERA, Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO O MERCANCÍA CONTRATADA. ASIMISMO EL SERVICIO DE PAQUETEO DE BIENES DE PRINCIPIO A FIN DESDE EL EMBALAJE HASTA LA ENTREGA FINAL A SU DESTINO SEA NACIONAL O INTERNACIONAL. ADEMÁS PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A) SERVICIO DE IZAJE Y MANEJO DE CARGAS. B) ALQUILER DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA O PASAJEROS, IZAJE Y MANEJO DE CARGAS, OBRA CIVIL, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE -A RAMAS DE INGENIERA CIVIL, MECÁNICA, ELÉCTRICA, DE INSTRUMENTACIÓN O CUALQUIER OTRA RELACIONADA CON EL RAMO DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA. SUSCRIBIR CONTRATOS PARA ELABORAR DISEÑOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, Y DE INSTRUMENTACIÓN, PREARRANQUE Y ARRANQUE DE OBRAS, REALIZAR CONVENIOS DE COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS, MATERIALES O SERVICIOS, CON FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, ESTALES O PRIVADAS, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR MATERIALES, EQUIPOS Y DE TODA CLASE DE ACCESORIOS RELACIONADOS O AFINES CON EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA. CONTRATAR Y SUBCONTRATAR PERSONAL O SERVICIOS, COMERCIALIZAR ACTIVOS Y REALIZAR CONVENIOS DE CONTRATACIÓN Y/O COOPERACIÓN DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA CON OTRAS EMPRESAS O PERSONAS NATURALES, PARA EL DESARROLLO DE TODO TIPO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O PROYECTOS DE INGENIERÍA. SUMINISTRO Y TRANSPORTE MATERIALES PÉTREOS, SUMINISTRO MAQUINARIA AMARILLA. DE LA MISMA MANERA PODRÁ DESARROLLAR ACTIVIDADES DE: C) LA INVERSIÓN DE SUS FONDOS Y DISPONIBILIDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y QUE PRODUZCAN RENTA A FAVOR DE LA SOCIEDAD. D) PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO ACCIONES, BONOS, PAPELES DE INVERSIÓN, CEDULAS Y CUALQUIER OTRO VALOR BURSÁTIL. E) LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, TOMAR EN ARRIENDO Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE TRANSPORTE Y MANEJO DE CARGA Y PERSONAL, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS O DE TERCERAS PERSONAS, PARA DERIVAR DE ELLOS RENTA SEGÚN CONVENGA A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. F) COMPRA Y VENTA DE MERCANCÍAS, EQUIPOS, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, EN GENERAL LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS BIENES NECESARIOS Y AFINES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE HERRAMIENTA Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE CARGA Y PASAJEROS, TRAILERS, MAQUINARIA DE OBRA CIVIL Y EQUIPOS PETROLEROS. H) DESARROLLAR Y PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA PETROLERA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	516.000.000,00	516,00	1,000,000.00
CAPITAL SUSCRITO	516.000.000,00	516,00	1,000,000.00
CAPITAL PAGADO	516.000.000,00	516,00	1,000,000.00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51856 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	BECERRA CHIDIAK JOSE ANUARIO	CC 17,330,366

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51856 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	QUIROGA SUAREZ LUIS ALFREDO	CC 79,154,147

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIERAN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS, POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 10 DE ENERO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47586 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ENERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	SARMIENTO RINCON HIMELDA	CC 21,234,081	85043-T

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE** : TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS META Y VICHADA S.A.S. SEDE CABUYARO
CATEGORÍA : SUCURSAL
MATRÍCULA : 304297
FECHA DE MATRÍCULA : 20161101
FECHA DE RENOVACIÓN : 20170330
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CRA. 3 NO. 7 10 VISO DE UPIA
MUNICIPIO : 50124 - CABUYARO
TELÉFONO 1 : 3102203235
CORREO ELECTRÓNICO : transportadoratils.cabuyaro@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - Transporte de carga por carretera
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - Construccion de otras obras de ingenieria civil
ACTIVOS VINCULADOS : 2,000,000

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS

Este documento cumple lo dispuesto en la Ley 019/12. Para uso exclusivo de la entidad solicitante

DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

/2018

Datos Empresa Transporte Carga

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en linea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9003746800
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS MAR & HU S.A.S - TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIO
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Meta - VILLAVICENCIO
DIRECCION	CARRERA 48 No.7-01 LOCAL 214 C.C. LA HACIENDA S.A.S.
TELEFONO	0000674284
FAX Y CORREO ELECTRONICO	3112479945 - gerencia@transistmv.com;ctroperaciones@transistmv.com
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN ALDEMARPARRADO RUIZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: **empresas@mintransporte.gov.co**

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO
263	21/07/2011	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500345941

20185500345941

Bogotá, 04/04/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS META Y VICHADA S.A.S
CARRERA. 3 NO. 7- 10 VISO DE UPIA
CABUYARO - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15436 de 04/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\04-04-2018\CONTROL\CITAT 15400.odt

Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
UPERINTENDENCIA DE
UERTOS Y TRANSPORTES -
UERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barri
oledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Operativo: RN937839185CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SPORTADORA INTEGRAL DE
CIOS LOGISTICOS META Y

Dirección: CARRERA 3 NO. 7- 10
E UPIA

CABUYARO

Departamento: META

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
8 15:59:06

porte Lic de carga 00020
de 20/05/2011

HORA NOMBRE DE QUIEN RECIBE

Motivos de Devolución

- Dirección Errada
- No Reside
- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Fallecido
- Fuerza Mayor
- No Existe Número
- No Reclamado
- No Contactado
- Apartado Clausurado

Fecha 1: 25 4 18 R D

Nombre del distribuidor: Luis Parra

C.C. 1129556

Centro de Distribución: Cabuyaro

Observaciones: Fuera de Perimetro

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

4-72
Motivos de Devolución
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
Dirección Errada
No Reside
Fecha 1: 23/04/2018
DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:
Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones: